

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4242-O**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2023**

**Asunto:** CALIFICACIÓN ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "LOMA HERMOSA" ETAPA II

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AM-2023-1620-OF, de 29 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "LOMA HERMOSA" ETAPA II, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS" en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: "Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado.

La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento".

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4242-O

Quito, D.M., 05 de octubre de 2023

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 90, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) b) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo(...)”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa normativa asumida por el Señor Alcalde Pabel Muñoz López, cuyo objeto es iniciar el proceso tendiente a regularizar el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “Loma Hermosa”, Etapa II, ubicado en la parroquia El Condado, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador. En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “Loma Hermosa”, Etapa II, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

Por los antecedentes expuestos se concluye que la presente propuesta cumple con el requisito de iniciativa por parte del Señor Alcalde Pabel Muñoz López.

### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

#### **2.2.1 Unidad de materia**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4242-O**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2023**

La presente iniciativa normativa tiene por objeto iniciar el proceso tendiente a regularizar el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “Loma Hermosa”, Etapa II, ubicado en la parroquia El Condado, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “Loma Hermosa”, Etapa II a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad. Por lo que este Proyecto presenta como única materia el Ordenamiento Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

El proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

#### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El proyecto se integra por diecinueve (19) artículos; cinco (5) disposiciones generales y una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

#### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en iniciar el proceso tendiente a regularizar el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “Loma Hermosa”, Etapa II, ubicado en la parroquia El Condado, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador, mediante 19 artículos, 5 disposiciones generales y una disposición final.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO “LOMA HERMOSA” ETAPA II, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4242-O

Quito, D.M., 05 de octubre de 2023

### 3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Ordenamiento Territorial le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por el proponente en el oficio por medio del cual se asume la iniciativa normativa, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### 4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4242-O

Quito, D.M., 05 de octubre de 2023

Referencias:

- GADDMQ-AM-2023-1620-OF

Anexos:

- Loma Hermosa II.pdf  
- GADDMQ-AM-2023-1620-OF.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Katya Parada Galarza  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Carina Isabel Vance Mafla  
**Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Señor Arquitecto  
Alfonso Bolívar Guayacundo  
**Director Ejecutivo**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-10-02	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-10-02	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-10-05	

